

ASESORES LEGALES

REINA VICTORIA 1539 Y COLON
EDIF. BCO. GUAYAQUIL PISO 14 - NORTE
TELF.: 238-788 504-171
FAX (593-2) 504-171
QUITO - ECUADOR

Gladys R

18. 6. 93

Expd: 50 649-92 ⁸³⁰

Quito, 15 de junio de 1993.

Señor
Superintendente de Compañías
del Ecuador
Presente.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente se servirá encontrar la segunda copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, que otorga el Sr. Pierre Olivares y otros a favor de la Sra. Dominique Olivares Legros y otros, en la Compañía (PALMARVOYAGES C. LTDA.) el 18 de mayo de 1993, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Arregui y marginada en el Registro Mercantil el 2 de junio del mismo año.

Dando así cumplimiento a lo que dispone la Ley.

Atentamente,

Elina Alborno

Lcda. Elina Alborno G.

dd/
solcespa/

RECIBIDO
SECCION ARCHIVO
JUN 17 1993
OFICINA LEGAL

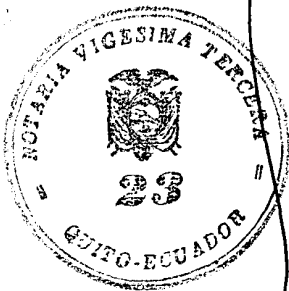
Paredo
18-06-93



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador



1
2
3
4
5 CESION DE PARTICIPACIONES En la ciudad de San
6 QUE OTORGAN: Francisco de Quito, Ca-
7 PIERRE OLIVARES ASNARD Y OTROS pital de la Repúbli-
8 A FAVOR DE: ca del Ecuador, hoy -
9 DOMINIQUE OLIVARES LEGROS Y OTROS día, M a r t e s -
10 CUANTIA: S/. 1'200.000,00 dieciocho (18) de MAYO
11 Di 3 copias LA. de mil novecientos no-
12 venta y tres, ante mi
13 Notario Público Vigésimo Tercero de este Cantón, doctor
14 Rober-o Arregui Solano, comparecen: los señores : Pierre
15 Olivares Asnard, casado, y debidamente autorizado para
16 esta cesión por su cónyuges señora Georgette Legros de
17 Olivares, conforme consta del poder que se agrega como
18 habilitante, Enrique Alejandro Acosta Paredes, divorciado,
19 y los cónyuges señores: Jaime Guzman Arroba y Alicia Oli-
20 via Larrea de Guzmán, todos por sus propios derechos, a
21 excepción del señor Olivares, en calidad de CEDENTES; y,
22 por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, Dominique Oliva-
23 res Legros, divorciada, por sus propios derechos, el menor de edad -
24 Sebastián Enrique Acosta Olivares, legalmente representa-
25 do por su padre señor Enrique Acosta Paredes, y el menor
26 de edad Jean Pierre Andrés Olivares Rhor, legalmente re-
27 presentado por su padre el señor Pierre Olivares Asnard.
28 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a ex-

1 cepción del señor Pierre Olivares Asnard y Dominique Oli-

2 vares Legros que son de nacionalidad Francesa, domicilia-

3 dos en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quie-

4 nes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escri-

5 tura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR

6 NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su -

7 cargo sírvase incorporar una de la cual conste la si-

8 guiente de cesión de participaciones, contenida en las

9 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES .- Com-

10 parecen a la celebración de esta escritura, por una par-

11 te, los señores: Pierre Olivares Asnard, casado, debida-

12 mente autorizado por su cónyuge señora Georgett Legros

13 de Olivares, de nacionalidad francesa, mediante poder

14 otorgado ante el Consulado del Ecuador en París el veir-

15 tidos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, pro-

16 tocolizado el cinco de enero de mil novecientos noventa

17 y tres, ante el Notario Vigésimo Tercero de este Cantón,

18 doctor Roberto Arregui Solano, Enrique Alejandro ACos-

19 ta Paredes, divorciado, y Jaime Guzmán Arroba, casado,

20 debidamente autorizado por su cónyuge señora Alicia Oli-

21 via Larrea de Guzmán, quien también comparece; como pro-

22 pietarios de dos mil cien (2100) , seiscientas (600), y

23 trescientas (300) participaciones de un mil sucres cada

24 una, respectivamente, en la compañía "PALMARVOYAGES COM-

25 PANIA LIMITADA" y en calidad de cedentes; y, por otra -

26 parte la señora Dominique Olivares Legros, divorciada,

27 el menor de edad Sebastián Enrique Acosta Olivares, de-

28 bidamente representado por su padre señor Enrique Acos-



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador



1 ta Paredes, y el menor de edad Jean Pierre Andrés Oliva-
2 res Rhor, debidamente representado por su padre señor -
3 Pierre Olivares Asnard, en calidad de cesionarios. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excep-
5 ción del señor Pierre Olivares Asnard, que es de naciona-
6 lidad francesa, residente en el Ecuador con visa calidad
7 inmigrante categoría Diez guión Uno (10-I) y la señora
8 Dominique Olivares Legros, que es de nacionalidad fran-
9 cesa, residente en el Ecuador con visa calidad inmigran-
10 te categoría Diez guión Seis (10-VI), todos mayores de
11 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y capaces para
12 contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Com-
13 paña "PALMARVOYAGES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó me-
14 diante escritura pública otorgada ante el Notario Vigési-
15 mo Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Arregui Sola-
16 no, el diez de octubre de mil novecientos noventa y uno, *
17 legalmente inscrita en el Registro Mercantil el trece de
18 enero del mismo año.- La Junta General Universal Extra-
19 ordinaria de Socios de la Compañía "PALMARVOYAGES COMPA-
20 ÑIA LIMITADA" celebrada el doce de noviembre de mil nove-
21 cientos noventa y dos, que se adjunta como documento habi-
22 litante, aprobó por unanimidad la cesión de participacio-
23 nes de propiedad del señor Pierre Olivares Asnard a favor
24 de la señora Dominique Olivares Legros; del señor Enrique
25 Acosta Paredes a favor del menor Jean Pierre Olivares -
26 Rhor, y señora Dominique Olivares y del señor Jaime Guz-
27 mán Arroba a favor del menor Sebastián Acosta Olivares y
28 de la señora Dominique Olivares Legros.- TERCERA.- CESION.-

Con estos antecedentes el señor Pierre Olivares Asnard-

cede y transfiere de manera definitiva trescientas(300)

participaciones de un mil sucres cada una, a favor de la

señora Dominique Olivares Legros; el señor Enrique Acos-

ta Paredes cede y transfiere de manera definitiva la to-

talidad de sus participaciones ,esto es seiscientas(600)

participaciones de un mil sucres cada una de la siguien-

te manera: a favor de la señora Dominique Olivares Legros

cuatrocientas cincuenta (450)participaciones de un mil

sucres cada una, y a favor del menor de edad Jean Pierre

Andrés Olivares Rhor ciento cincuenta (150) participacio-

nes de un mil sucres cada una; y el señor Coronel Jaime

Guzmán Arroba cede y transfiere de manera definitiva la

totalidad de sus participaciones, esto es trescientas

(300) participaciones de un mil sucres cada una de la

siguiente manera: a favor de la señora Dominique Olivares

Legros ciento cincuenta (150) participaciones de un mil

sucres cada una, y a favor del menor Sebastián Enrique

Abosta Olivares ciento cincuenta (150) participaciones

de un mil sucres cada una.- CUARTA.- ACEPTACION.- Los ce-

sionarios señora Dominique Olivares Legros, menor Enri-

que Acosta Olivares, representado por su padre, y el me-

nor Jean Pierre Andrés Olivares Rhor representado por su

padre, aceptan la cesión detallada en la cláusula ante-

rior por convenir a sus intereses, por su parte los ce-

dentes declaran que han recibido el justo precio por -

parte de los cesionarios.- QUINTA.- HABILITANTES.- Se ane-

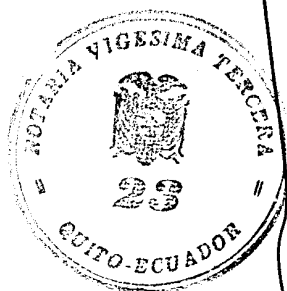
xa como habilitante el Acta de Junta General de Socios

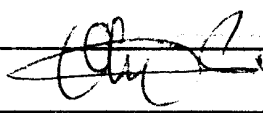
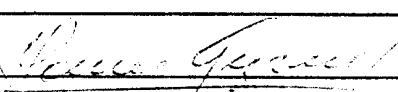
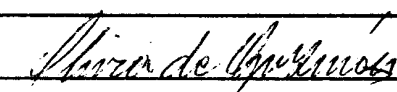
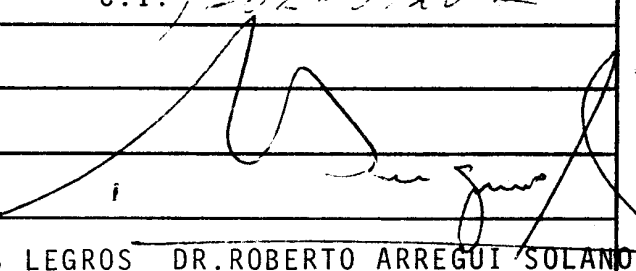


NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador



1 de doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el
2 poder otorgado por la señora Georgette de Olivares, y-
3 la autorización de inversión del MICIP a favor de la se-
4 ñora Dominique Olivares.- Usted señor Notario se servirá
5 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez -
6 del presente instrumento público.- firmado) Doctor Ernes-
7 to Sevilla, Abogado con matrícula profesional número -
8 ciento ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.-
9 Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escri-
10 tura pública con todo el valor legal.- Para su otorga-
11 miento se observaron todos los preceptos legales del -
12 caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por
13 mi el señor Notario, a los comparecientes, éstos se rati-
14 fican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
15 doy fe.-
16  
17 SR. PIERRE OLIVARES SR. ENRIQUE ACOSTA PAREDES
18 C.I. 170 947 454-6 C.I. 17 034 8097 8
19
20  
21 SR. JAIME GUZMAN ARROBA SRA. ALICIA LARREA DE GUZMAN
22 C.I. 19 000 1321-3 C.I. 12 022 5922-2
23
24
25
26  
27 SRA. DOMINIQUE OLIVARES LEGROS DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO
28 C.I. 170 887 099-1 NOTARIO 23 DEL CANTON QUITO

0000731

RESOLUCION N.

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA,

VISTO el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regallas, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena publicado en el Suplemento al Registro Oficial N. 682 de 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N. 2501 de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N. 706 de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca,

RESUELVE :

CALIFICAR como Inversionista nacional a la señora OLIVARES DOMINIQUE NOELLE BARBARA, de nacionalidad francesa, poseedora de la Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido otorgada el 24 de enero de 1984, con Registro N. 14-4567-21283, para que con tal carácter invierta la suma de novecientos mil sucres (S/. 900.000), en la adquisición de 900 participaciones de un mil sucres de valor cada una de la Compañía PALMARVOYAGES CIA. LTDA., según lo acordado en la Junta General Universal Extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 1992 y de acuerdo al siguiente detalle:

Seiscientos mil sucres en la adquisición de 600 participaciones de propiedad del señor Enrique Alejandro Acosta Paredes.

Trescientos mil sucres en la adquisición de 300 participaciones de propiedad del señor Jaime Guzmán Arroba.

La inversión que realizará la mencionada señora por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

La mencionada inversionista mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

CERTIFICA : ES CERTIFICADO

57 DE
Dr. Eduardo Morillo O.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA (E).



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

PODER ESPECIAL
TOMO Nº 12
NUMERO 24/92
PAGINA Nº 53

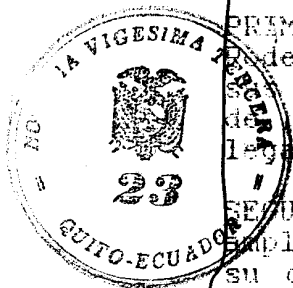
En la ciudad de París, capital de la República de Francia, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, María Elena Porras, Agregada Consular del Ecuador en París, comparece la señora Georgette Legros de Olivares, de nacionalidad francesa, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Saint Germain de la Grange, Francia, portadora del Pasaporte N986FE87342, quien manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su cónyuge el señor Pierre Olivares Asnard, de nacionalidad francesa, domiciliado en la ciudad de Quito, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice:

Señora Agregada Consular:

En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este Poder Especial la señora Georgette Legros de Olivares, por sus propios derechos; de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad francesa y de profesión secretaria, legalmente capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- PODER.- La compareciente confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge el señor Pierre Olivares Asnard, para que a su nombre y representación pueda realizar toda clase de actos y contratos dentro de las actividades propias de la Compañía PALMARVOYAGES CIA. LTDA. constituida en el Ecuador mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Arregui Solano, el 10 de octubre de 1991, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 13 de enero de 1992; facultándole al mandatario a fin de consentir que disponga de las participaciones sociales existentes en la mencionada compañía, para que asista a las Juntas Generales, sean estas Universales o no,





Ordinarias o Extraordinarias, y que tome cualquier decisión a nombre de la mandante, pudiendo adquirir o ceder las participaciones de esta Compañía, disponer de los bienes de la misma, tomar las decisiones de aumento de capital, reformas de estatutos, liquidación de la empresa, fusión, transformación de la misma; pudiendo constituir y liquidar nuevas empresas, facultándole además para que reciba dineros o cualquier haber ya sea en dinero efectivo o cheque, así como para que firme toda clase de documentos que fueren necesarios dentro del movimiento mercantil de la empresa o de las que constituyere en el futuro; aprobando desde ahora todo cuanto realice mi mandatario en ejercicio de este Poder.

Queda también facultado el mandatario para que a nombre y representación de la mandante disponga como mejor creyere conveniente el bien inmueble ubicado en el Edificio Las Pañas, en la calle Jorge Drom del barrio Jipijapa, parroquia Chacabacruz, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Ecuador, que lo adquirió el señor Pierre Olivares Asnard, mediante escritura pública otorgada el 14 de junio de 1990, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Arregui, inscrita en el Registro de la Propiedad, el mismo mes y año, bajo el N° 691, tomo 28, fs. 1226; pudiendo el mandatario permutar, hipotecar, ceder, donar, vender, transferir o enajenar de cualquier forma el mencionado inmueble.

Podrá, de ser el caso contratar abogados, presentar demandas, comparecer a juicio; queda además investido de las facultades enumeradas en el Art.48 del Código de Procedimiento Civil. Para el cumplimiento de este mandato no tendrá más limitaciones que las impuestas por la Ley, y que no sea la falta de poder que dificulte los actos y contratos que deba realizar a mi nombre. Hasta aquí la minuta".





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente a la compareciente, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo. De todo lo cual doy fé.

G. Livares

Georgette Legros de Olivares
Pasaporte N986FE87942

Maria Elena Porras

Maria Elena Porras
Agregada Consular del Ecuador en Paris

DERECHOS CONSULARES: US.\$ 60.00-
ARANCEL CONSULAR: III-15-b).

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Calificación

32218

231 011 1992

En la ciudad de París, a 23 de Julio de 1992, la firma precedente de

la Sra. Maria Elena Porras, Agregada Consular del Ecuador en Paris.

es auténtica



Ministro
Fernando Traversari
Director del Departamento
de Legalizaciones



R A Z O N -

DE PROTOCOLIZACION: A Petición de la parte-
interesada protocolizo en el Registro de es-
crituras públicas de la Notaría Vigésimo -
Tercera de este cantón a mi cargo, la docu-
mentación que antecede, en dos fojas útiles
y con esta fecha .- Quito a cinco de enero-
de mil novecientos noventa y tres .- firma-
do).- doctor Roberto Arregui Solano, NOTA -
RIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO .-

Se protocolizó ante mi y
en fe de ello confiere esta CUARTA COPIA -
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a -
diecisiete de mayo de mil novecientos noventa
y tres .-

[Handwritten signature]
Dr. Roberto A. Arregui Solano

NOTARIO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPANIA "PALMARVOYAGES CIA. LTDA."

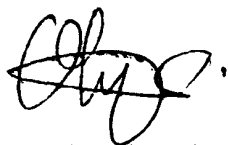
En la ciudad de Quito a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se reúnen en el local social de la compañía ubicado en la calle Alemania No. 575, de esta ciudad de Quito, los socios señores: Sr. Pierre Olivares Asnard, Enrique Alejandro Acosta Paredes, y Jaime Guzmán Arroba, los socios mencionados comparecen por sus propios derechos. Los socios presentes representan el ciento por ciento del Capital Social de la compañía, y acuerdan por unanimidad reunirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios con el objeto de tratar como único punto del orden del día: la cesión de las participaciones del Sr. Pierre Olivares Asnard, Enrique Alejandro Acosta Paredes y Jaime Guzmán Arroba, a favor de la Sra. Dominique Noele Barbara Olivares Legros, del menor de edad Sebastián Enrique Acosta Olivares, y del menor Jean - Pierre Andrés Olivares Rhor.

Los socios por unanimidad aceptan el orden del día propuesto. Se instala la sesión presidida por el Sr. Pierre Olivares Asnard, y actúa como Secretaria, la Gerente Sra. Dominique Olivares Legros, quien constata el quórum. Inmediatamente se pasa a tratar el orden del día y la Junta aprueba por unanimidad que el Sr. Pierre Olivares Asnard ceda trescientas (300) participaciones sociales de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una en favor de la Sra. Dominique Olivares Legros; el Sr. Enrique Acosta Paredes cede la totalidad de sus participaciones, esto es seiscientos (600) participaciones sociales de un mil sucres (s/. 1.000,00) cada una de la siguiente manera: a la Sra. Dominique Olivares Legros cuatrocientas cincuenta (450) participaciones de un mil sucres cada una, y a favor del menor Jean - Pierre Andrés Olivares Rhor ciento cincuenta (150) participaciones de un mil sucres cada una; y el Sr. Jaime Guzmán Arroba cede la totalidad de sus participaciones, esto es trescientas (300) participaciones sociales de un mil sucres (s/. 1.000,00) cada una de la siguiente manera: a favor de la Sra. Dominique Olivares Legros ciento cincuenta (150) participaciones de un mil sucres cada una, y a favor del menor Sebastián Enrique Acosta Olivares ciento cincuenta (150) participaciones de un mil sucres cada una, los dos a este punto en forma unánime es aprobado por la Junta General de Socios.

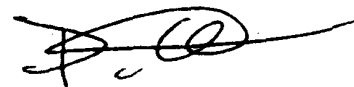
Se deja constancia que el expediente de la presente Acta quedará conformado con los siguientes documentos:

1. Copia del Acta debidamente certificada por la Secretaria.
2. Copia de la Escritura de cesión de participaciones, una vez que se haya perfeccionado la transferencia.

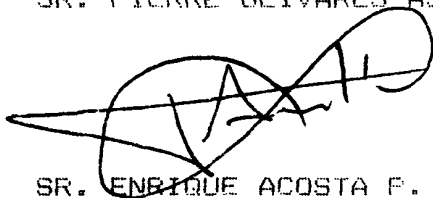
Sin tener más puntos que tratar el Presidente concede diez minutos para la redacción del acta, luego de lo cual es leída a los asistentes quienes la aprueban por unanimidad y para constancia firman, se levanta la sesión a las once horas.



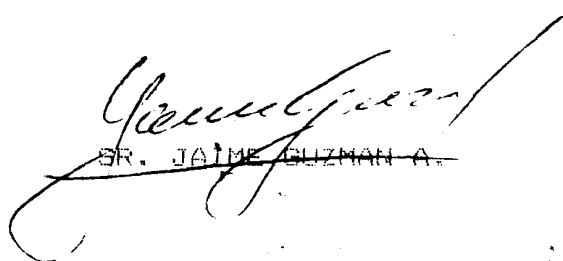
SR. PIERRE OLIVARES ASNARD



SRA. DOMINIQUE OLIVARES.



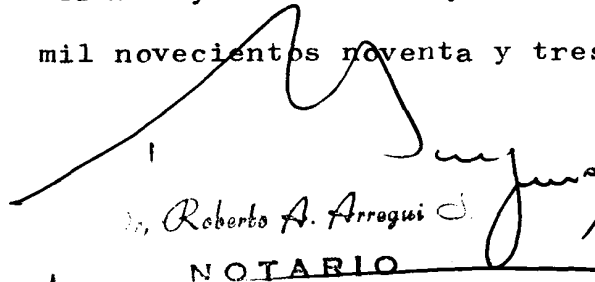
SR. ENRIQUE ACOSTA F.



SR. JAIME GUZMAN A.

ACTAPALM/
DD/

Se otorgó ante mi yben fe-
de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,-
firmada y sellada en Quito a dieciocho de mayo de
mil novecientos noventa y tres .-



Roberto A. Arregui

NOTARIO



RA -

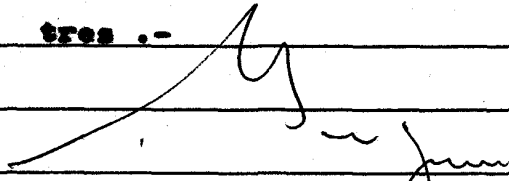


NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

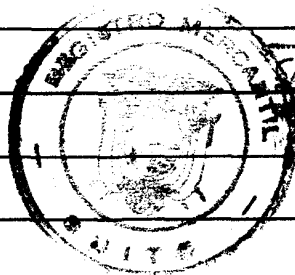
Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

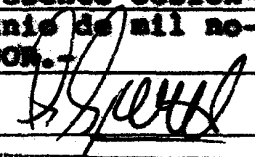
Quito - Ecuador

1 CON: Al margen de la escritura matriz de Constitución
2 de compañía denominada "PALMAVOYAGES Cia. Ltda.", de
3 fecha 10 de octubre de 1991, celebrada en esta misma-
4 Notaría, tomé nota de la presente Cesión de Participa-
5 ciones de fecha 18 de mayo de 1991, y con esta fecha-
6 Quito a dos de junio de mil novecientos noventa y
7 tres .-

8 
9 Dr. Roberto A. Arregui S.
10 NOTARIO
11 

12
13 Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción
14 número 68 del Registro Mercantil de trece de enero de
15 mil novecientos noventa y dos, a fs. 104, tomo 123 co-
16 rrespondiente a la Constitución de la Compañía PALMA
17 VOYAGES CIA. LTDA, lo referente a la presente cesión-
18 de participaciones.- Quito, a dos de junio de mil no-
19 vecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.



20 
21 Dr. Gustavo García Banderas
22 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO